

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2265 /

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS QUE INDICA.**

REQUINOA, 09 de Agosto 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 716 de fecha 09.08.2013, de Comunicaciones, mediante el cual solicita contratación de servicios del Sr. Luis Gustavo Rodríguez Cabello, cédula de identidad N° 13.777.594-8, domiciliado en Avda. El Abra N° 31, comuna de Requínoa, por arriendo de toldo y compresor e inflar 1.000 globos y entregarlos a niños y niñas que asistirán al "Show de Celebración del Día del Niño", que se realizará el día 10.08.2013, en el Gimnasio Municipal, por un monto total de \$ 100.000 más impuesto.

El Decreto Alcaldicio N° 3621 de fecha 17.12.2012 que aprueba Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 3622 de fecha 17.12.2012 que aprueba Programas Sociales y actividades Municipales año 2013.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09.08.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Sr. Luis Gustavo Rodríguez Cabello, cédula de identidad N° 13.777.594-8, domiciliado en Avda. El Abra N° 31, comuna de Requínoa, por arriendo de toldo y compresor e inflar 1.000 globos y entregarlos a niños y niñas que asistirán al "Show de Celebración del Día del Niño", que se realizará el día 10.08.2013, en el Gimnasio Municipal, por un monto total de \$ 100.000 más impuesto.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 22.09.999 "Otros Arriendos, Programa Actividades Municipales, Día del Niño", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/JAP/JPR/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Comunicaciones (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Archivo